

## **Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado**

### **A. Identificación y título a otorgar**

#### **Identificación**

El curso se denomina Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado.

#### **Título a otorgar**

Los estudios culminan con la obtención de título de *Magister Scientiarum* (M. Sc.) en Derecho Internacional Privado y Comparado.

### **B. Justificación**

Hace ya más de cien años, el 9 de julio de 1894, la entonces Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Central de Venezuela aprobó la reforma del Plan de Estudios para introducir, entre otros, un curso de Derecho Internacional Privado. Tal decisión fue justificada ‘en virtud de la importancia y trascendencia que de medio siglo a esta parte ha tomado’ el estudio de tal rama jurídica. Idénticas razones bastarían para justificar hoy día un curso de Maestría en Derecho Internacional Privado.

La importancia teórico-práctica del Derecho Internacional Privado en la solución de los numerosos casos con elementos extranjeros que son sometidos a la decisión de las autoridades venezolanas, y que exigen un conocimiento académicamente profundizado, es puesta de manifiesto al hojear las más conocidas recopilaciones jurisprudenciales, las cuales evidencian que los tribunales locales se ocupan cada vez con mayor frecuencia de buscar soluciones adecuadas a difíciles e intrincados problemas conflictuales.

El creciente intercambio de personas, la movilidad migratoria y la internacionalización de la economía venezolana en volúmenes comercialmente considerables traen consigo numerosos problemas de tipo jurídico. La certeza y estabilidad de las relaciones personales y patrimoniales internacionales entre particulares o entre éstos y entes públicos, es postulado

de reconocido valor universal que debe ampararse para así garantizar la seguridad jurídica y promover la expansión del comercio y de la industria.

El tratamiento teórico deficiente de los aspectos jurídicos de las relaciones civiles y comerciales internacionales que presentan contactos con Venezuela, constituye serio obstáculo para el análisis efectivo y solución adecuada de los mismos y un freno a la expansión de las nuevas fronteras comerciales. El programa de Maestría aquí diseñado aspira a fomentar estudios e investigaciones que, desde un punto de vista teórico, contribuyan a precisar los contornos científicos del sistema venezolano de Derecho Internacional Privado y, desde un punto de vista pragmático, a propiciar la certeza y seguridad en la regulación de las relaciones jurídicas internacionalizadas que se presenten ante tribunales venezolanos, Igualmente pretende animar y desarrollar la investigación, los estudios y la aplicación práctica del Derecho Comparado en Venezuela.

El auge del Derecho Internacional Privado y del Derecho Comparado también se refleja en el reciente incremento, de la producción doctrinal patria, en proporciones sin precedentes en todo el curso de nuestra historia. Esta evolución se debe especialmente a los resultados positivos de la nueva etapa codificadora del Derecho Internacional Privado en el ámbito interamericano, donde Venezuela siempre ha tenido intervención activa y, en el ámbito interno, con la promulgación de la Ley de Derecho Internacional Privado en 1998, ejemplo de autonomía legislativa en la materia.

### **C. La función del Derecho comparado en este programa de Maestría**

Para lograr un aprendizaje efectivo del Derecho Internacional Privado es indispensable el conocimiento del Derecho Comparado, a tal punto que hoy en día resulta imposible estudiar Derecho Internacional Privado sin estudiar el Derecho Comparado. El estudio del Derecho Comparado se inicia a mediados del siglo pasado. Desde entonces se ha difundido con gran intensidad en todos los países del mundo.

Esta interrelación es tan marcada que el Instituto de Derecho Privado de la Universidad Central de Venezuela cuenta con una “Sección de Derecho

Internacional Privado y Comparado”. Asimismo, la Universidad Libre de Bruselas al implementar su Maestría en Derecho Internacional no pudo separar el estudio del Derecho Comparado y de esa forma la Maestría se denomina “Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado”.

Esta tendencia cada vez se afina más en el desarrollo de los estudios del Derecho Internacional Privado y del Derecho Comparado y parece ser la idea rectora de la evolución futura de esas áreas del conocimiento. Tal vez la expresión “Derecho Comparado” no denota el fenómeno descrito y, a decir del más grande comparatista de este siglo, el Profesor René David, es una expresión desafortunada que habría sido mejor y valdría la pena evitar.

El Derecho Comparado no es una parte del derecho positivo de una nación determinada. No es como el Derecho Civil, el Penal, el Laboral. Ante todo, el Derecho Comparado es un método para el estudio y comprensión de los más diversos sistemas jurídicos. Es el método comparativo aplicado al terreno de las ciencias jurídicas. La enseñanza autónoma del Derecho Comparado ha estado siempre ausente de los cursos de pregrado en Venezuela. Ocasionalmente se han ofrecido cursos y seminarios a nivel de doctorado.

El estudio del “Derecho Comparado relativo,” es decir la enseñanza del mismo como parte de los programas de las asignaturas jurídicas tradicionales, ha resultado, por lo tanto, de obligatoria presencia. En la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela encontramos múltiples ejemplos de ello.

El Profesor Joaquín Sánchez-Covisa, maestro insigne de varias generaciones de juristas venezolanos, quien durante muchos años fuera profesor de Derecho Internacional Privado en dicha Escuela, convencido de la insolubilidad del Derecho Comparado y del Derecho Internacional Privado, dedicaba hasta nueve horas de sus clases de derecho conflictual para la explicación de los elementos fundamentales del Derecho Comparado.

Otros profesores, tanto en la Cátedra de Derecho Internacional Privado como en la de Derecho Mercantil, también han insistido en la importancia de enseñar nociones de Derecho Comparado para, entre otros, despertar el

interés del estudiantado hacia la materia y brindarles técnicas elementales para su aplicación práctica.

Además, la comparación funcional se ha manifestado como método eficazísimo para contribuir al mejoramiento de la regulación coactiva de las relaciones humanas de relevancia jurídica, a la vez de favorecer los procesos de unificación legislativa a los cuales Venezuela se encuentra integrada. De la misma manera, el Derecho Comparado resulta de invaluable utilidad para la aplicación del derecho declarado competente por las normas de conflicto del foro. Máxime si se recuerda que, de conformidad con compromisos internacionales y según el propio derecho interno, el juez nacional tiene el deber de aplicar el derecho extranjero tal cual como lo haría el juez extranjero.

El Derecho Comparado no es sólo necesario, sino imprescindible para el estudio del Derecho Internacional Privado. La escasez de normas de conflicto es el fenómeno propio de muchos ordenamientos jurídicos. En Venezuela, por ejemplo, el sistema de Derecho Internacional Privado, derogado por la Ley de 1998, estaba contenido en algunos artículos del Código Civil, en pocos artículos del Código de Comercio, en varias normas del Código de Procedimiento Civil, y en algunas aisladas disposiciones especiales.

Los sistemas de Derecho Internacional Privado vigentes son frecuentemente incompletos, requieren constantes ampliaciones jurisprudenciales que no podrían realizarse sin la dinámica propia de toda evolución. El juez en materia de Derecho Internacional Privado no puede limitarse a la simple aplicación de las leyes vigentes, ni siquiera acudir a la analogía o a los principios generales del derecho. Por la escasez de normas, el ámbito de su aplicación analógica resulta sumamente reducido.

Tampoco en todos los casos se encuentra la consagración legislativa o jurisprudencial de la posibilidad de aplicar los principios generales. El juez, al aplicar el Derecho Internacional Privado, debe ser creador de la norma para llenar frecuentes lagunas legislativas y solucionar adecuadamente los casos concretos. En esta labor el Derecho Comparado será su más fiel aliado.

El legislador venezolano del Derecho conflictual tropieza con las mismas dificultades: carencia de normas vigentes, insuficiente jurisprudencia e, inclusive, no obstante los recientes progresos, poca doctrina patria. ¿A dónde deberá acudir el legislador para elaborar una nueva norma de Derecho Internacional Privado? Sin duda alguna, al Derecho Comparado. En la historia del Derecho Internacional Privado encontramos múltiples afirmaciones de la estrecha relación entre el Derecho Comparado y el origen del derecho conflictual.

El origen de las normas de conflicto venezolanas lo encontramos en la legislación italiana, francesa y chilena. El proyecto de Ley de Normas de Derecho Internacional Privado, redactado en 1963-1965 por los doctores Roberto Goldschmidt, Joaquín Sánchez-Covisa y Gonzalo Parra-Aranguren, inspirado en la doctrina de Savigny y en la jurisprudencia anglo-americana, línea doctrinaria que se mantuvo en la revisión del proyecto en 1995 que luego se convertiría en Ley en 1998. Igualmente, el resultado positivo de las últimas Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado es, en buena parte, fruto del Derecho Comparado.

La unificación del Derecho Internacional Privado, que es una necesidad más apremiante que la unificación en el campo de derecho material, tampoco sería realizable sin la intervención del Derecho Comparado. El Derecho Comparado es también indispensable para lograr una mejor aplicación práctica y eficaz creación del derecho propio, para fomentar la creación de nuevos métodos interpretativos en el ámbito nacional y universal, e incrementar la búsqueda de nuevos principios para la creación de los sistemas jurídicos adaptables a la sociedad en desarrollo.

Las anteriores razones justifican, entonces, el estudio profundizado en forma paralela y complementaria del Derecho Comparado y del Derecho Internacional Privado a nivel de Maestría.

El método interdisciplinario aquí propuesto en manera alguna pretende negar la autonomía científica reconocida a cada una de dichas disciplinas. Tampoco sugiere un enfoque comparativo” del Derecho Internacional Privado. Su objetivo es consecuente con el postulado de autonomía científica antes ratificado. La enseñanza del Derecho Internacional Privado se hará desde la perspectiva nacional, del Derecho interno.

Lo anterior sin perjuicio de que ocasionalmente, en las asignaturas que no traten propiamente problemas del Derecho Comparado, se incluyan referencias a aspectos comparativos del tema tratado. La enseñanza del Derecho Comparado es indispensable para la comprensión y solución de los problemas del Derecho Internacional Privado.

#### **D. La investigación como finalidad primordial de la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado**

El programa de Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado tiene como objetivo principal impulsar y desarrollar la investigación, los estudios profundizados y el análisis de la aplicación práctica del Derecho Internacional Privado y del Derecho Comparado en Venezuela. Para ello debe hacer frente a una grave situación deficitaria en el área jurídica del mundo universitario venezolano: la baja producción de trabajos de investigación, en general, y de trabajos de grado, en particular. La Maestría persigue canalizar y desarrollar el interés académico de los cursantes hacia la investigación mediante un sencillo esquema: a nivel de seminarios y talleres de tesis.

El seminario denominado en el cuadro general de asignaturas “Metodología de la Investigación en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado” tiene por finalidad iniciar a los cursantes en el mundo de la investigación, brindarles los basamentos metodológicos necesarios para ella y desarrollar las aptitudes y cualidades propias del investigador consciente de los problemas teóricos con relevancia práctica.

El desarrollo del curso está planeado en base al análisis de un trabajo científico concreto, publicado o no. Los seminarios serían la primera puesta en aplicación de esos conocimientos.

Los talleres de tesis pretenden estimular la producción de tesis de Maestría. Con tal propósito, se exige que el cursante inscriba la correspondiente tesis de grado de Maestría a más tardar al inicio del período regular de estudios (semestre) inmediatamente posterior a aquel en el cual haya aprobado el 20

crédito. La tesis de grado de Maestría debe inscribirse en alguna de las líneas de investigación que se esbozan más adelante.

La experiencia en el doctorado venezolano ha enseñado que un número considerable de candidatos ha completado el número de créditos exigidos, pero una vez separados de la Universidad pierden el interés en la producción de la tesis de doctorado. Así se trunca la verdadera finalidad de los estudios de doctorado y se frustra el desarrollo académico de la Universidad. Esta Maestría intenta servir de elemento formativo para el doctorado. Con esto se quiere significar que la Maestría, aun cuando persigue sus propios objetivos, no se agota en los mismos. Ella aspira fungir de enlace académico entre el pregrado y el doctorado.

## **E. Objetivos**

### **Objetivo General**

El curso de Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado tiene por objetivo, a través de un conjunto de asignaturas y otras actividades curriculares, proporcionar a los interesados la posibilidad de ampliar una formación profundizada, sólida y eficiente que permita un estudio sistematizado de las áreas mencionadas, contribuya a la formación metodológica para la investigación, y posibilite la formación del personal docente capacitado para asumir a cabalidad el compromiso universitario.

### **Objetivos específicos**

La Maestría persigue los siguientes objetivos específicos:

1. Formar y capacitar investigadores en las ramas de Derecho Internacional Privado y Comparado.
2. Promover la formación y capacitación de personal docente en las respectivas áreas de conocimiento.
3. Promover estudios, investigaciones y publicaciones en el campo del Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado.
4. Preparar profesionales capaces de aplicar los instrumentos y técnicas necesarias para un eficiente ejercicio profesional altamente calificado,

tanto en el sector público como en el privado, en el área de Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado.

5. Promover la capacitación interdisciplinaria necesaria para una eficaz utilización de los conocimientos adquiridos, impartiendo nociones de ciencias auxiliares como la economía, las finanzas y la sociología.

## **F. Condiciones de inscripción**

### **Títulos habilitantes**

Habilita para inscribirse en la Maestría el título obtenido en la carrera de Derecho en una universidad nacional o extranjera reconocida, con un promedio de notas mínimo que a juicio de la Coordinación de la Maestría, con la asesoría del Comité Académico de la misma, permita garantizar la exitosa participación de los aspirantes en el programa de Maestría. En todo caso, ese promedio de notas no será inferior a quince (15) puntos.

Se exige, además, que el aspirante no haya reprobado las asignaturas Derecho Internacional Privado o Derecho Comparado en los exámenes parciales o finales correspondientes, ni tampoco haber reprobado asignaturas relacionadas cursadas en programas de estudio de postgrado.

Por vía de excepción la Comisión de Estudios para Graduados podrá admitir aspirantes que no satisfagan los requisitos antes mencionados, siempre que ellos suministren evidencia suficiente de haber obtenido en un programa de postgrado en universidades nacionales o extranjeras reconocidas un título equivalente al de Magister Scieriarum (M. Sc. en Derecho, D.E.A., LL.M., M.B.A.) y acrediten un nivel de conocimientos adecuado, previo cumplimiento por el aspirante de todos los requisitos de inscripción y estudio de los antecedentes respectivos.

### **Otros requisitos**

El aspirante deberá presentar su *curriculum vitae*, constancia de las calificaciones obtenidas en el pregrado y, en su caso, postgrado y someterse a una entrevista con la Coordinación de la Maestría y/o el Comité Académico de la Maestría. A los fines de la admisión se valorarán los antecedentes de los estudios de PRE y postgrado, las actividades docentes y profesionales desempeñadas así como los trabajos de investigación realizados. Además, la

Coordinación de la Maestría podrá, con la asesoría del Comité Académico de la misma, condicionar la admisión de aspirantes a la presentación y aprobación satisfactoria de exámenes de admisión, en las oportunidades y en las condiciones que ella señale con anterioridad a la fecha de realización de los mismos.

Asimismo, se exigirá demostrar el dominio instrumental de alguno de los idiomas extranjeros ofrecidos en las asignaturas Terminología Jurídica I y II, mediante prueba de suficiencia.

### **Cupo de apertura**

Máximo 15 alumnos. En todo caso se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Estudios de Postgrado.

### **Costo del curso**

El equivalente al valor de tres (3) Unidades Tributarias por cada unidad-crédito.

### **Periodo de inscripción**

Dos (2) veces al año, para iniciar un nuevo semestre.

### **Duración mínima del curso**

Cuatro (4) semestres, de 14 a 16 semanas de clases cada uno.

### **Número de créditos**

Antes de la acreditación el número de créditos a cursar para obtener el título de Magíster era de treinta (30). Actualmente, el número se ha incrementado a treinta y cuatro (34) por la inclusión de 3 materias obligatorias: Teoría General II Derecho Comparado Institucional y un curso intensivo.

## **G. Asignaturas y créditos**

Las asignaturas de la Maestría se clasifican en obligatorias y optativas. Las primeras, a su vez, se clasifican en seminarios y talleres, mientras que las segundas están conformadas por disciplinas. Todas ellas se dictarán en períodos académicos de 14 a 16 semanas de clase de dos (2) horas académicas cada una. La aprobación satisfactoria de las disciplinas conferirá

un máximo de dos (2) créditos y la de los talleres y seminarios conferirá tres (3) créditos.

En el caso de cursos dictados por profesores invitados se prevé la posibilidad de que el mínimo de horas académicas requeridas sea ofrecido en bloque, en períodos concentrados de una (1) o dos (2) semanas (modalidad intensiva o cursos-concentrados). En estos casos el número de horas/semana tendrá un mínimo de treinta y seis horas, que podrá variar de acuerdo con el programa.

### **Seminarios y talleres obligatorios**

- Teoría General del Derecho Internacional Privado I (Seminario).
- Teoría General del Derecho Internacional Privado II (Seminario).
- Teoría General del Derecho Comparado I (Seminario).
- Teoría General del Derecho Comparado Institucional (Seminario).
- Introducción a la Investigación en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado (Seminario).
- Taller de Tesis I (Taller).
- Taller de Tesis II (Taller).
- Curso Intensivo (Seminario).

### **Disciplinas optativas:**

- Historia del Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado en Venezuela.
- Sistema de las Fuentes del Derecho Internacional Privado Venezolano.
- La Codificación del Derecho Internacional Privado en América.
- Nuevas Corrientes Metodológicas del Derecho internacional privado.
- Bases Constitucionales del Derecho internacional privado.
- .- Derecho Americano Comparado (Público y/o Privado).
- Derecho Civil Internacional.
- Derecho Procesal Civil Internacional.
- La Familia en el Derecho internacional privado.

- Derecho Mercantil Internacional.
- Derecho Laboral Internacional.
- Finanzas Internacionales.
- Cooperación Judicial Internacional.
- Eficacia Extraterritorial de Actos de Autoridades Extranjeras.
- Unificación Legislativa.
- Terminología Jurídica I.
- Terminología Jurídica II.
- Técnicas de negociación.
- Remoción de Obstáculos a la Integración: Derecho internacional privado y Derecho Comparado.
- Régimen Internacional de la Industria Petrolera.
- Derecho Marítimo Internacional.
- Casos Prácticos de Derecho Comparado.
- Sociedades mercantiles internacionales.
- Contratación Internacional.
- Régimen Internacional de las Obras de Arte.
- Arbitraje Internacional.
- La Enseñanza del Derecho internacional privado y del Derecho Comparado en el Mundo.

### **Nuevas disciplinas y seminarios**

En oportunidad de establecer la programación de cada semestre, en adición o en reemplazo de las asignaturas electivas previstas en el Plan de Estudios, se podrán incluir otras asignaturas optativas tendientes a desarrollar o profundizar algún tema o conjunto de temas de gran interés o actualidad dentro del área del Derecho Internacional Privado y del Derecho Comparado, estableciéndose las porciones que pudieren corresponder.

## **Breve descripción de los seminarios obligatorios**

### **- Teoría General del Derecho Internacional Privado I**

Presupuestos. Objeto. Características. Fines. Metodología. Fuentes.

### **- Teoría General del Derecho Internacional Privado II**

Necesidad de las instituciones generales de derecho internacional privado. Calificaciones. Institución desconocida. Reenvío. Cuestión incidental. Orden público. Fraude a la Ley. Derechos adquiridos. Adaptación. Cláusulas de Escape. Aplicación del Derecho Extranjero.

### **- Teoría General del Derecho Comparado**

Concepto. Funciones. Objetivos. Problema terminológico. Metodología Comparada. Estilo de los Sistemas Jurídicos. Sistemas Jurídicos del Mundo. Sistema Románico. Sistema Germánico. Sistema Nórdico. Sistema de "Common Law." Diferencias Metodológicas entre el Sistema Románico y el del "Common Law." Sistemas de Orientación Socialista. Sistemas del Lejano Oriente. Sistemas Africanos. Sistema Islámico. Análisis de algunas instituciones.

### **- Introducción a la Investigación en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado**

Aspectos generales de la metodología de la investigación. La investigación en materia jurídica. Particularidades de la investigación en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado. Estudio de casos concretos. Selección y delimitación del tema de la investigación. Esquema de trabajo. Desarrollo. Bibliografía nacional y extranjera. Redacción. Estilo. Citas. Pies de página. Publicación.

### **- Curso Intensivo**

Curso dictado por profesores de universidades extranjeras, cuyo contenido varía cada semestre.

### **-Taller de Tesis I y II**

Tienen por finalidad orientar a los alumnos en la elaboración del trabajo de grado. Ellas constituyen sesiones colectivas de guía y discusión, agrupadas por áreas disciplinarias de acuerdo a los temas de tesis inscritos por los cursantes.

## **- Derecho Comparado Institucional**

Utilidad. Instituciones y Normas Jurídicas. La función de las instituciones y su aplicación judicial. La influencia de los elementos sociológicos, filosóficos y políticos en la formulación de las instituciones. Determinación de un *tertium comparationis*. Aplicación Práctica.

### **Breve descripción de las disciplinas optativas**

## **- Historia del Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado en Venezuela**

Antecedentes (1810-1862). Los Códigos Civiles del Siglo XIX y sus Comentaristas. La Enseñanza del DIP. La Escuela Estatutaria y su Evolución hacia la Territorialidad. El Artículo 8 del Código de Procedimiento Civil. La Doctrina de Principios del Siglo XX. El Proyecto de Ley de Aplicación de DIP (P.M. Arcaya 1912). Ratificación del Código Bustamante. Las Enseñanzas de Lorenzo Herrera Mendoza. El Aporte de Joaquín Sánchez-Covisa. El Proyecto de Ley de Normas de Derecho Internacional Privado (Ministerio de Justicia 1963-1965). Las Conferencias Interamericanas especializadas. Tendencias recientes. Perspectivas. Enseñanza del Derecho Comparado. Institutos de Derecho Comparado. La labor de Roberto Goldschmidt. La Asociación Universitaria de Derecho Comparado de Venezuela. Congresos Internacionales de Derecho Comparado. La Contribución del Derecho Comparado al Desarrollo de la Doctrina y Jurisprudencia venezolanas. Perspectivas.

## **- Sistema de las Fuentes del Derecho Internacional Privado Venezolano**

Artículo 1 de la Ley de DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. Normas de Derecho Internacional Público. Tratados internacionales. Derecho interno. Analogía. Principios de Derecho Internacional Privado generalmente aceptados. Doctrina y jurisprudencia.

## **- La Codificación del Derecho Internacional Privado en América**

Codificación global. Congresos de Lima (1877-1878). Congresos de Montevideo (1888-1889 y 1939-1940). Congresos Jurídicos Centroamericanos. Congreso Boliviano de 1911. Conferencias

Internacionales Americanas. Código Bustamante (1928). Codificación gradual progresiva. CIDIP-I (Panamá, 1975). CIDIP-II (Montevideo, 1979). CIDIP-III (La Paz, 1984). CIDIP-IV (Montevideo, 1989). CIDIP-V (México, 1994). CIDIP-VI (Washington, 2002). Las Codificaciones Nacionales. Tendencias.

### **- Nuevas Corrientes Metodológicas del Derecho Internacional Privado**

Método conflictual clásico. Evolución. Crítica. Revolución metodológica. Método conflictual moderno. Contrarrevolución. Características y rectificaciones. Justicia material. Desarrollo de las instituciones generales. La técnica del principio de mayor proximidad. Las convenciones europeas. Las convenciones interamericanas. Las legislaciones nacionales más recientes: Suiza, México, Alemania, Perú, Turquía. Modelos para el desarrollo de la codificación venezolana.

### **- Bases Constitucionales del Derecho Internacional Privado**

Régimen internacional de los tratados. Selección de los factores de conexión. Aplicación del Derecho extranjero: el problema del orden público y los derechos y garantías constitucionales. Normas constitucionales de aplicación inmediata. Ejercicio de la jurisdicción. Criterios atributivos de la competencia procesal internacional. Deber de cooperación internacional. Límites a la eficacia extraterritorial de los actos de autoridades extranjeras. La problemática de los contratos de interés público.

### **- Derecho Americano Comparado (Público y Privado)**

Orígenes del constitucionalismo americano. La constitución de los Estados Unidos de América y su influencia en el resto de América. Instituciones fundamentales. Las orientaciones del derecho público. La codificación civil en América. Fuentes. Los grandes codificadores del siglo XIX: Bello, Teixeira De Freitas, Vélez Sarsfield. Los grupos o círculos jurídicos. El grupo chileno. Los países de la cuenca del Plata. Los países influidos principalmente por la legislación francesa. El sistema brasileño. El grupo anglosajón. El derecho romano—holandés. El derecho socialista cubano. México y los países centroamericanos. Sistemas mixtos. Las legislaciones modernas (Cuba, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Uruguay). Tendencias.

### **- Derecho Civil Internacional Privado**

Derecho civil internacional. Personas. Familia. Sucesiones. Bienes. Obligaciones. Contratos. Forma de los actos. Derecho mercantil internacional: sociedades. Contratos. Títulos valores. Atraso y quiebras.

### **- Derecho Procesal Civil Internacional**

Objeto. Metodología. Fuentes. Ley aplicable al proceso. Condición procesal del extranjero. Jurisdicción. Competencia internacional. Bases. Cooperación judicial internacional. Tratamiento procesal del derecho extranjero. Eficacia extraterritorial de los actos de autoridades extranjeras.

### **- La Familia en el Derecho Internacional Privado**

Fuentes. Matrimonio. Nombre familiar. Régimen patrimonial. Concubinato. Filiación. Adopción. Obligaciones alimentarias. Atributos de la patria-potestad. Protección internacional de menores. Restitución de menores. Tráfico internacional de menores. Divorcio y separación de cuerpos.

### **- Derecho Mercantil Internacional**

Fuentes. Condición jurídica del comerciante. Sociedades mercantiles. Títulos valores. Contratos mercantiles. Contrato de compraventa. Quiebra y atraso. Jurisdicción mercantil. Arbitraje comercial.

### **- Derecho Laboral Internacional**

Fuentes. Contrato individual de trabajo. Trabajador internacional. Territorialidad de las leyes laborales. Leyes de aplicación necesaria. Principio de autonomía de la voluntad. La función del orden público. Normas de aplicación inmediata o necesaria. Trabajadores sometidos a un régimen especial. Derecho colectivo del trabajo. Seguridad social. Accidentes de trabajo. Aspectos procesales.

### **- Derecho Marítimo Internacional**

Nociones introductorias. Fuentes. Sujetos. Contratos de comercio marítimo. Aspectos procesales. Internacionalidad del derecho marítimo: convenciones internacionales. Proyectos venezolanos.

### **- Finanzas Internacionales**

Sistema monetario internacional. Uniones monetarias. Organismos internacionales. Operaciones de cambio. Mercado financiero internacional. Financiamiento del comercio internacional. Formas especiales (*leasing*, *factoring*). Promoción a la exportación.

### **- Cooperación Judicial Internacional**

Tendencias actuales. Fuentes internacionales. Sistema venezolano. Problemas específicos. Exhortos y cartas rogatorias. Notificaciones y citaciones judiciales. Evacuación de pruebas. Tramitación. Convenciones internacionales.

### **- Eficacia Extraterritorial de Actos de Autoridades Extranjeras**

Fundamentos. Fuentes internacionales. Sistema venezolano. Naturaleza del exequátur. Requisitos. Problemas específicos. Evolución de la doctrina y la jurisprudencia. Tramitación. Convenciones Interamericanas. Tendencias.

### **- Unificación Legislativa**

Objeto. Fines. Metodología. Utilidad del Derecho Comparado. Organismos Internacionales. Venezuela y el proceso mundial de unificación legislativa. Legislación interna. Convenciones Internacionales. Perspectivas.

### **- Terminología Jurídica**

Alemán. Francés. Inglés. Italiano. Portugués (alternativamente). Se ofrecerá alternativamente una introducción al estudio de algunos sistemas jurídicos mediante el aprendizaje de la terminología y del conocimiento de las instituciones básicas. Se prevé la posibilidad de que una parte del curso sea dictada en el idioma de que se trate.

### **- Remoción de Obstáculos a la Integración: Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado**

Inicios del movimiento de integración económica. Obstáculos existentes. La importancia de la aproximación legislativa. Función del Derecho Comparado. Utilidad del Derecho Internacional Privado. Necesidad de ulteriores progresos.

### **- Régimen Internacional de la Industria Petrolera**

Regulación de la Industria Petrolera. Fuentes. Contratos. Sociedades extranjeras. Responsabilidad por daños. Solución de controversias.

### **- Casos Prácticos de Derecho Comparado (Taller)**

Se presentarán problemas Prácticos a ser resueltos a la luz de diversos ordenamientos jurídicos, con la finalidad de analizar la función práctica y efectividad de las soluciones aportadas.

### **- Contratación Internacional**

Contrato internacional. Fuentes. Derecho aplicable. Normas imperativas. Doctrina y jurisprudencia. Contratos con entes públicos. Contratos en moneda extranjera. Contratos especiales.

### **- Régimen Internacional de las Obras de Arte**

Bases constitucionales. Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación. Restricciones a la libre circulación de Obras de Arte. La declaratoria general del Artículo 13 de la Ley. Nacionalidad de la Obra de Arte. Ley Aprobatoria de la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (París 1972). Ley Aprobatoria del Acuerdo de la UNESCO para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural y del Protocolo del Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural (Nairobi 1976). Su impacto en el derecho interno. El Régimen internacional del Derecho de Autor. Los artículos 108 y ss. de la Ley sobre Derecho de Autor. Ley Aprobatoria de la Convención Universal sobre Derecho de Autor (Ginebra 1952). Ley Aprobatoria de la Adhesión de Venezuela al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886-1971).

### **- Arbitraje Internacional**

Objeto. Naturaleza. Fuentes. Admisibilidad. Formación y validez del acuerdo. Forma y Efectos del acuerdo. Trámite. Centros internacionales de Arbitraje. Laudo Arbitral. Praxis nacional e internacional.

## **- La Enseñanza del Derecho internacional privado y del Derecho Comparado en el Mundo**

Generalidades. Ubicación curricular. Contenido y distribución del Programa. Pregrado. Postgrado. Metodología. Investigación. Centros nacionales e internacionales.

## **- Sociedades mercantiles internacionales**

Tipos de sociedades mercantiles en el Derecho comparado. Especial referencia a formas societarias producto del derecho comunitario. Jurisdicción en materia societaria. Derecho aplicable a las sociedades mercantiles. Criterios para la determinación de la *Lex societatis* y su ámbito de aplicación. La sociedad mercantil en el ámbito internacional: (i) reconocimiento de la personalidad jurídica; (ii) establecimiento principal; (iii) traslado internacional de la sede social; (iv) establecimiento secundario: apertura de sucursales y filiales en el extranjero. Fenómeno de concentración, cooperación o reestructuración empresarial. Grupo de sociedades. Fusión y escisión internacional de sociedades mercantiles. Joint venture internacional: (i) *joint venture* contractual y (ii) *equity joint venture*. Aproximación a la protección de la libre competencia desde la perspectiva del derecho comparado. Actividad internacional de las sociedades y registro mercantil.

## **- La Constitución y los formalismos jurídicos inútiles**

El concepto de formalismo jurídico. El formalismo inútil en el marco de la constitución venezolana. Aspectos constitucionales. La constitución y la realidad política. (para contrastar un poco entre el contenido de la norma y lo que es la realidad. Esto es importante para explicar por qué hoy se interpreta o se aplica la constitución según la óptica de la fuerza política coyunturalmente dominante). Orígenes históricos del constitucionalismo norteamericano. La supremacía normativa de la constitución como creación del constitucionalismo norteamericano. El *judicial review*. La influencia política en la elaboración del formalismo inútil. La creación de formalismos inútiles a través de la figura del precedente constitucional. La interpretación de la sala constitucional en los asuntos complejos. La decisión constitucional basada en la forma. El principio de *stare decisis*. La estructura del precedente: *holding*, *dictum* y *rationale*. La sentencia constitucional desde el

punto de vista del conflicto decidido y desde el punto de vista de su posible valor normativo. Los “maximalistas” vs” minimalistas”.carácter vinculante del precedente constitucional. Los criterios de interpretación de la sala constitucional. La imposición del formalismo por la vía del precedente. La potestad de revisión constitucional basada en formalismos. La revisión contra decisión de otras salas. La anulación de decisiones fundamentadas en formalismos. Limite y alcance. Examen de la jurisprudencia. Los principios constitucionales que repudian el formalismo jurídico: juzgamiento a favor de la libertad (*favor libertatis*), a favor del débil, en caso de duda: *pro operario*, pro reo, pro demandado, retroactividad aplicable a éstos, irretroactividad, restitución y resolución *in integrum* (exhaustividad). Principios en materias especiales (p. Ej. Niños y adolescentes: protección integral, interés superior, prioridad absoluta), principio natural que llama a aplicar la justicia en caso de injusticia de la ley (origen del control difuso) y sus derivaciones (la “solución correcta” de dworkin). El formalismo jurídico como fuente de la violación del principio del debido proceso. El *due process of law anglosajón*. El debido proceso en el derecho comparado. Derechos inherentes: derecho a la defensa, a la tutela judicial efectiva, a ser juzgado por un tribunal independiente y constituido antes de la comisión de la trasgresión, a la presunción de inocencia, al juez natural, derechos a ser notificado, de alegar, de probar, de controlar la prueba, derecho a una decisión oportuna y motivada, derecho a la doble instancia. El formalismo jurídico en la casación venezolana. La denominada técnica de casación. La casación civil vs la casación social. La casación de derecho y la casación de instancia. La inconstitucionalidad de las técnicas casacionales. Los motivos de casación como fuente del formalismo inútil. Conclusiones.

#### **- Técnicas de negociación**

La comunicación efectiva: habilidades de interacción. Estilos de influencia: el modelo de estilos de influencia. La negociación: preparación para la negociación.

#### **Nota**

El contenido de las asignaturas es meramente descriptivo. Por lo tanto sólo cumple una función referencial. El programa definitivo de cada una de las asignaturas será fijado con antelación al inicio del respectivo período regular de estudios.

## **H. Requisitos de egreso**

Para la obtención del título de *Magister Scientiarum* en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado los aspirantes deberán cumplir acumulativamente los siguientes requisitos:

1. Cursar y aprobar un mínimo de treinta y cuatro (34) créditos de conformidad a las reglas para la imputación de créditos. El promedio global obtenido al aprobar el mínimo de créditos no podrá ser inferior a 14 puntos.
2. Presentar, defender y obtener la aprobación de un trabajo de grado de Maestría dentro del lapso y demás condiciones fijadas en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela y en otros instrumentos jurídicos aplicables.

## **I. Reglas para la imputación de créditos**

El total de treinta y cuatro (34) créditos requeridos para optar al título *Magíster Scientiarum* en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado deben ser obtenidos de la siguiente forma:

1. Veinticuatro (24) créditos deben obtenerse mediante la aprobación de las disciplinas, seminarios y talleres obligatorios del plan de estudios de la Maestría;
2. Al menos diez (10) créditos deben acumularse mediante la aprobación de las disciplinas y seminarios optativos que se ofrecen como asignaturas electivas en el área de Maestría.
3. Hasta seis (6) créditos pueden obtenerse por la aprobación de asignaturas afines o conexas de otros cursos de postgrado o por la aprobación del programa de preparadurías, previo acuerdo de la Coordinación de la Maestría con la asesoría del Comité Académico de la Maestría, o por la realización de otras actividades de postgrado que la Coordinación de la Maestría con la asesoría del Comité Académico de la misma pueda programar en el futuro.

## **J. Sistema de evaluación y régimen de asistencia**

Los métodos y criterios de evaluación específicos de cada disciplina o modalidad curricular deberán ser determinados con precisión por el profesor respectivo

Al inicio de cada período lectivo. En todo caso ellos deberán adaptarse a las disposiciones generales que establezca la Comisión de Estudios para Graduados respecto de todos los cursos de postgrado de la Facultad. En los seminarios siempre se exigirá, además de una exposición oral, la elaboración de un trabajo escrito sobre un tema específico.

La asistencia a clase es obligatoria, debiendo asistirse como mínimo al 75% de las sesiones de cada asignatura para estar en condiciones de presentar el respectivo examen y/o trabajo final de seminario.

## **K. Trabajo de grado**

El aspirante al título de *Magister Scientiarum* en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado deberá presentar, defender y obtener la aprobación de un trabajo de grado de Maestría dentro de un lapso de dos (2) años, contados partir del momento en que lo inscriba, prorrogable por dos (2) años más. El proyecto de tesis de grado de Maestría deberá presentarse para su aprobación al Profesor encargado de la línea de investigación correspondiente al tema del proyecto de trabajo de grado e inscribirse ante la Comisión de Estudios para Graduados a más tardar al inicio del período regular de estudios (semestre) inmediatamente posterior a aquel en el cual el cursante haya aprobado el veinte (20) créditos. La inscripción oportuna del proyecto de tesis de grado de Maestría es condición indispensable para reinscribirse y continuar los estudios regulares de Maestría.

Por vía de excepción la Comisión de Estudios para Graduados podrá permitir la reinscripción de los cursantes aun cuando no hayan inscrito el proyecto de tesis de grado de Maestría dentro del lapso señalado. En estos casos el cursante deberá justificar suficientemente su situación académica. El trabajo de grado de Maestría, elaborado de conformidad a las Pautas para la Elaboración y Aprobación de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Central de Venezuela, deberá ser el producto personal de una investigación o estudio individual que, por su contenido, su

enfoque, su desarrollo y metodología represente un aporte significativo al desarrollo del Derecho internacional Privado y/o del Derecho Comparado, tener carácter inédito, demostrar independencia de criterio intelectual y científico y, además, reflejar la formación general recibida por el candidato en el curso de Maestría, todo ello dentro del más amplio pluralismo teórico y metodológico característico de toda institución académica.

Los aspirantes al título de *Magister Scientiarum* en Derecho Internacional Privado y Comparado deben preparar sus respectivos proyectos de tesis de grado de Maestría con asistencia de un tutor, designado de conformidad al Reglamento de Estudios de Postgrado. Las tesis de grado de Maestría deberán enmarcarse dentro del contenido de alguna de las líneas de investigación de la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado.

## **L. Líneas de investigación**

La Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado desarrolla cinco líneas de investigación: Teoría General del Derecho Internacional Privado, Derecho Civil Internacional, Procesal Internacional, Mercantil Internacional y Arbitraje Internacional. Ellas se han elegido debido al interés práctico que generan en Venezuela y a su actualidad. Además, son líneas de investigación del Instituto de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Central de Venezuela. Por esta razón están orientadas conceptualmente a la resolución de interrogantes teórico-prácticas que se presentan al analizar o aplicar las fuentes de Derecho Internacional Privado venezolano. Igualmente, las líneas se caracterizan por su amplitud, ello permite que sean abordadas a la luz de las diversas perspectivas de cada investigador, lo cual redundará en el enriquecimiento, pluralidad y solidez del producto.

La metodología utilizada en las líneas de investigación es, por lo general, de tipo bibliográfico y jurisprudencial. El empleo de estadísticas es menos común, debido a las características de los temas abordados. El método empleado en la Maestría deriva de los lineamientos impartidos en la asignatura Taller de Tesis (I y II). Sin embargo, es de resaltar que los alumnos comienzan a investigar y familiarizarse con las diversas líneas de investigación desde el primer semestre. Los profesores que imparten cada

materia introducen progresivamente elementos del método de investigación utilizado para los trabajos finales de sus respectivas asignaturas.

Las líneas de investigación sobre las cuales se trabaja actualmente en la Maestría son:

## **Teoría General del Derecho Internacional Privado**

### **Contextualización y motivación**

· *Contextualización:* El Derecho en general, y el Internacional Privado, muy especialmente, es sensible a los cambios de la sociedad. La tendencia postmodernista, vigente desde mediados del siglo XX, ha modificado las concepciones y las necesidades. El Derecho ha debido adaptarse forzosamente a éstos. En el ámbito del Derecho Internacional Privado las instituciones generales, columnas dorsales de la materia, han mutado a los fines de no caer en desuso. Hoy la adaptación tiene más vigencia que nunca, el orden público atenuado toma fuerzas hercúleas y las fuentes de la materia tienden a expandirse hacia lo *soft* y lo espontáneo. En consecuencia, si bien la Teoría General de nuestra materia ha sido estudiada desde los inicios del Derecho Internacional Privado, retomarla y adaptarla a los tiempos que corren es un imperativo.

· *Motivación y relación del área de estudio con la problemática académica, técnica, económica y social de la universidad y la región:* Venezuela cuenta con una de las más modernas leyes de Derecho Internacional Privado. Ello se debe, entre otros factores, al carácter actual que sus creadores le han impreso a las instituciones generales. Sin embargo, aprehender la verdadera esencia de la Teoría General del DIPr no es tarea fácil, por ello es imprescindible profundizar en su estudio si se desea interpretar y aplicar nuestra Ley con propiedad. ¿Cómo debemos calificar? ¿Por qué el orden público opera cuando los resultados de la aplicación del derecho extranjero sean *manifiestamente* contrarios a los principios esenciales del orden público patrio? ¿Para resolver una cuestión incidental se aplica la teoría de la jerarquización o la de la independencia? ¿Cuáles son los fines del DIPr hoy? Estas y otras interrogantes requieren profunda investigación, por este motivo la Teoría General requiere su propia línea.

## Objetivos de la línea

El objetivo **general** de esta línea es establecer los fundamentos de la Teoría General del Derecho Internacional Privado venezolano en base a las tendencias de mayor actualidad y en consonancia con el espíritu de nuestro sistema, particularmente, de nuestra Ley.

Los objetivos **específicos** son:

1. Establecer los fines del Derecho Internacional Privado.
2. Analizar cómo interactúan esos fines con las características del Derecho postmoderno.
3. Sistematizar y comentar el sistema de fuentes venezolano.
4. Definir y determinar el funcionamiento de las instituciones generales a la luz de nuestro sistema.
5. Profundizar en el conocimiento de las instituciones valorativas.

## Derecho Procesal Internacional

### Contextualización y motivación

· *Contextualización:* En este mundo globalizado el desplazamiento de bienes, servicios y personas es inevitable. Esta característica de los tiempos actuales repercute directamente en los procesos de solución de controversias y los condiciona, pues éstos no serán de naturaleza doméstica sino internacional. Es normal que un juicio se inicie ante los tribunales del Estado “A” pero sea necesario evacuar pruebas ubicadas en el Estado “B”, se requiera un documento inserto en una notaría del Estado “C” y, además, la sentencia deba ejecutarse en “D”. Será labor del Derecho Procesal Internacional resolver todos estos supuestos teniendo por norte los derechos fundamentales de todos los involucrados, así como la tutela judicial efectiva.

Venezuela es particularmente sensible a los supuestos de Derecho Procesal Internacional, ya que hasta mediados del siglo pasado recibió fuertes inmigraciones y, desde sus finales, ha “exportado” un sector significativo de su población. Ambos fenómenos han implicado el incremento de litigios en los cuales se requiere la intervención de esta área del Derecho Internacional Privado. Nuestro país, consciente de sus necesidades, ha ratificado un número importante de convenciones regionales y universales con el objeto

de facilitar la solución de supuestos internacionales y mantener la continuidad de soluciones en el tiempo y en el espacio.

· *Motivación y relación del área de estudio con la problemática académica, técnica, económica y social de la universidad y la región:* El Derecho Procesal Civil Internacional, pese a su desarrollo actual, presenta algunos problemas, los cuales consisten en la falta de sistematización de las fuentes y la jurisprudencia, la necesidad de profundización en los aspectos teóricos y prácticos sobre los diversos tópicos incluidos en esta área. A los fines de cumplir con las exigencias del Derecho Procesal Internacional, es imprescindible la difusión de las herramientas con que cuentan los operadores jurídicos venezolanos, ya que se confunden con frecuencia la verdadera utilidad y alcance de las regulaciones, creando deformaciones en la administración de justicia en casos con elementos de extranjería.

### **Objetivos de la línea**

El objetivo **general** de esta línea es responder a las múltiples interrogantes presentes en el Derecho Procesal Internacional venezolano.

Los objetivos **específicos** son:

1. Sistematizar y completar la doctrina venezolana sobre el área.
2. Recopilar, clasificar, sistematizar y comentar las fuentes internas e internacionales del sistema venezolano.
3. Solucionar las dudas que se presentan durante los procesos que involucran elementos extranjeros.
4. Reflejar los resultados de las investigaciones en materiales prácticos dirigidos a los jueces.

## **Derecho Mercantil Internacional**

### **Contextualización y motivación**

· *Contextualización:* A los fines de contextualizar la línea de investigación relativa al Derecho Procesal Internacional, hicimos referencia a movilidad de bienes, servicios y personas. Desde la perspectiva del Derecho Mercantil Internacional, este hecho se refleja en la contratación que demanda el flujo y reflujó de esos bienes, personas y servicios, de las empresas transnacionales, de los medios de pago internacionales, de la propiedad industrial e

intelectual y, en fin, de todos los factores involucrados en el proceso de producción y comercialización. Venezuela, como país importador y exportador, no es ajena a la complejidad del comercio internacional y a los constantes cambios e innovaciones del volátil mundo del comercio internacional. Por ello el sistema de fuentes venezolano cuenta con algunos de los instrumentos más novedosos en el campo del Derecho Mercantil Internacional, tales como las Convenciones Interamericanas sobre el Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales, la relativa a Letra de Cambio Pagaré y Facturas, las que regulan los cheques y la referente a sociedades mercantiles, entre otras.

· *Motivación y relación del área de estudio con la problemática académica, técnica, económica y social de la universidad y la región:* Tal como señalamos *supra* el comercio internacional y el derecho que lo regula son áreas de especial actualidad y vigencia. Sin embargo, en Venezuela son muy escasas las oportunidades en que se aplican las fuentes que regulan la materia. Ello se debe fundamentalmente a dos razones: a que los conflictos se sustraen de la justicia judicial y se ejecutan voluntariamente; y a que no se valoran correctamente los elementos típicos del comercio internacional, lo que trae como consecuencia la domesticación de relaciones cuya naturaleza es verdaderamente internacional.

### **Objetivos de la línea**

El objetivo **general** consiste en establecer soluciones a aquellas interrogantes que se presentan en el ámbito del Derecho Comercial Internacional, mediante el sistema de Derecho Internacional Privado vigente, considerando las tendencias y prácticas más actuales que se presentan en este campo.

Los objetivos **específicos** son:

1. Establecer los elementos que internacionalizan las relaciones comerciales.
2. Analizar las características y el funcionamiento de las empresas internacionales en Venezuela.
3. Comentar las herramientas actuales a disposición de los operadores del Comercio Internacional.

4. Interpretar los artículos relativos a obligaciones convencionales en la Ley de Derecho Internacional Privado y la CIDACI.
5. Determinar las nuevas tendencias en el desarrollo del Derecho Comercial Internacional.

## **Arbitraje Internacional**

### **Contextualización y motivación**

· *Contextualización:* Desde hace unos años en todo el mundo se observa un incremento en el empleo de medios alternativos de solución de controversias, especialmente, en los arbitrajes. Los comerciantes prefieren dirimir sus controversias mediante procesos arbitrales, en los que puedan elegir a sus juzgadores, el derecho aplicable al fondo del litigio, el derecho procesal y luego, de ser el caso recurrir a los tribunales nacionales para la ejecución forzosa. A los fines de satisfacer la demanda los diversos centros de arbitraje han afinado sus cláusulas modelo, sus centros, sus listas de árbitros y el resto de los mecanismos alternativos ofrecidos.

· *Motivación y relación del área de estudio con la problemática académica, técnica, económica y social de la universidad y la región:* Si bien el auge del arbitraje y los medios alternativos de solución de conflictos en general están en boga, no son pocas las interrogantes que surgen con respecto a la materia. Además, últimamente se observa una tendencia en la práctica que desvirtúa las características del arbitraje: los precios son elevados y la duración de los procesos se prolonga cada vez más. En consecuencia, será necesario abordar las interrogantes y los problemas que aquejan al arbitraje internacional, y una de las formas de hacerlo es mediante las investigaciones.

### **Objetivos de la línea**

#### **Objetivos generales:**

1. Examinar la normativa aplicable al arbitraje internacional, incluyendo los reglamentos de los centros de arbitraje más importantes a nivel mundial.
2. Analizar la jurisprudencia venezolana en materia de arbitraje internacional y examinar la tendencia de la jurisprudencia extranjera más avanzada en la materia.

3. Estudiar la doctrina más moderna tanto nacional como internacional.
4. Promover la publicación constante en revistas académicas y no académicas especializadas o no en el arbitraje internacional.

Los objetivos **específicos** son:

1. El examen e interpretación de las normas aplicables en Venezuela al arbitraje internacional con el fin de buscar respuestas a problemas concretos en la materia, como lo es, por ejemplo, el relativo a la ejecución de los laudos extranjeros.
2. Establecer grupos de trabajo con el fin de analizar, clasificar y actualizar a la fecha el número de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia en materia de arbitraje comercial y examinar jurisprudencia extranjera relevante que ayude a comprender mejor algunos de los asuntos planteados en Venezuela.
3. Establecer grupos de trabajo con el objeto de revisar y actualizar la bibliografía más reciente en materia de arbitraje internacional.
4. Promover que cada integrante de la línea de investigación publique continuamente en revistas académicas y no académicas.
5. Establecer las bases para que la Maestría logre obtener su propia revista no académica de publicación periódica especializada en arbitraje y comercio internacional.

## **Derecho Civil Internacional**

### **Contextualización y motivación**

· *Contextualización:* el Derecho Civil Internacional es otra de las ramas del Derecho Internacional Privado con mayor desarrollo en la actualidad. Su regulación es motivo de múltiples tratados y abarca varios artículos de nuestra Ley de Derecho Internacional Privado. La Exposición de Motivos de este instrumento contextualiza de forma sublime la importancia de la materia al señalar: “La Ley comprende esencial y casi exclusivamente normas de Derecho Civil Internacional, ya que, de igual manera que el Derecho Civil constituye, en el Derecho material o interno, la matriz nuclear del Derecho privado, en el Derecho Civil Internacional se encuentran las bases esenciales

para la construcción del sistema de normas de Derecho Internacional Privado”.

· *Motivación y relación del área de estudio con la problemática académica, técnica, económica y social de la universidad y la región:* La práctica -más veloz que el derecho- ha implicado que muchos de los temas de esta área abandonen su enfoque clásico para adaptarse a los tiempos modernos, ello implica nuevos retos y necesidades. Por ejemplo, nadie es ajeno a la contratación vía Internet, o a la adquisición de productos importados que podrían generar daños fuera del lugar donde fueron creados. Pero ¿cuántos de nosotros sabemos cuáles son nuestros derechos o las responsabilidades del vendedor, productor o importador? Latinoamérica, importadora de múltiples rubros y receptora de personas jurídicas de diversas latitudes, debe ser abanderada en este campo del derecho.

### **Objetivos de la línea**

El **objetivo general** de esta línea de investigación es explorar los desarrollos más novedosos del Derecho Civil Internacional y proporcionar respuesta a las múltiples interrogantes generadas en esta importante área del conocimiento.

Los objetivos **específicos** son:

1. Esclarecer la jurisdicción y el derecho aplicable al reconocimiento y funcionamiento de las diversas formas y uniones de personas jurídicas.
2. Profundizar en el desarrollo de los últimos avances en materia de tráfico jurídico internacional.
3. Determinar y desarrollar el rol del Derecho Internacional Privado en la protección de los débiles jurídicos en situaciones internacionales.
4. Establecer la jurisdicción y el derecho aplicable a los diversos aspectos que engloba la responsabilidad civil extracontractual, particularmente la referida a productos.

Estas líneas de investigación no son un *númerus clausus*, la Maestría está abierta a incorporar nuevas líneas siempre y cuando las propuestas cumplan con la orientación y los objetivos generales fijados por el Comité Académico.

## **M. Recursos institucionales, financieros y académicos disponibles**

Para lograr estos fines, el curso de Maestría cuenta con el espacio físico necesario en las instalaciones del Centro de Estudios para Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y cuenta con el apoyo de las instalaciones del Instituto de Derecho Privado, Sección de Derecho Internacional Privado y Comparado. Dispone del sistema de computación adecuado conectado con bibliotecas extranjeras y cuenta con el personal académico y administrativo necesario para iniciar actividades. El curso de Maestría igualmente proyecta poner a disposición de profesores y alumnos una biblioteca pequeña, pero altamente especializada y actualizada en las áreas de Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado. Para ello, además de contar con la partida presupuestaria adecuada prevista en el presupuesto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, del Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, espera no tan sólo generar sus propios recursos, sino recibir donaciones particulares y establecer y mantener un régimen de canje de publicaciones periódicas con importantes revistas y centros jurídicos nacionales y extranjeros.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligada visita a otras bibliotecas más generales como, por ejemplo, la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, la Biblioteca de la Procuraduría General de la República, la Biblioteca de los Tribunales de la República “Rojas Astudillo,” la Biblioteca del Banco Central y la Biblioteca del IESA.

De igual forma, para alcanzar los objetivos propuestos pretende fomentar la participación de alumnos y profesores en eventos de Derecho Internacional Privado y de Derecho Comparado de carácter nacional e internacional y estimular el intercambio de profesores y alumnos con otros centros universitarios nacionales y extranjeros. Con tal finalidad se hará circular la información pertinente en otras regiones del país y en el extranjero. Eventualmente se aspira contar con aportes y donaciones de instituciones nacionales públicas y privadas.

## **N. Coordinación y recursos docentes**

### **Coordinación**

La Coordinación de la Maestría está a cargo de la Profesora Tatiana de Maekelt. El suplente del coordinador será el Profesor Eugenio Hernández-Bretón.

### **Nómina de profesores:**

Para iniciar actividades el Programa de Maestría cuenta con la participación de profesores miembros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y de diversos especialistas. Entre ellos los profesores Tatiana de Maekelt, Haydeé Barrios, Eugenio Hernández-Bretón, Fabiola Romero, Claudia Madrid Martínez, Rafael Bernad, Yaritza Pérez, Javier Ochoa, Mirian Rodríguez, Carlos Armando Figueredo y Ramón Escovar León. También se aspira contar en el futuro con la participación de otros distinguidos profesores y especialistas, así como de profesores invitados, procedentes de reconocidas universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros. La colaboración de los mismos será anunciada con suficiente antelación al inicio del respectivo período regular de estudios.

## **O. Ubicación curricular**

La distribución de las asignaturas por semestres es de carácter meramente indicativo, a fin de orientar a los alumnos y facilitar la administración de la Maestría, pudiendo ser modificada en el momento de establecer la programación de cada semestre.

## **P. Régimen supletorio**

En todo lo no regulado expresamente por este Programa de Curso de Maestría en Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Estudios de Postgrado, e las Pautas para la Elaboración y Aprobación de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Central de Venezuela y en cualquier otro acto normativo dictado al efecto.